

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

31**SOTO DEL REAL****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Este Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 24 de junio de 2016, aprobó la siguiente:

**Modificación de la tasa por prestación del
servicio de recogida de residuos sólidos urbanos**

Transcurrido el plazo de un mes, de exposición pública, contados desde el 9 de julio 2016, hasta el 9 de agosto de 2016 (ambos incluidos), efectuada mediante anuncios publicados en el tablón de edictos y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 161, de 8 de julio de 2016, sin que durante el mismo se presentasen reclamaciones o sugerencias, dicho acuerdo se entiende definitivamente aprobado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el presente acuerdo definitivo podrá interponerse, con carácter previo recurso de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, según establece el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la misma, a continuación se inserta el acuerdo adoptado y el texto íntegro de las modificaciones de la ordenanza aprobada.

ANEXO

**MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA
DE LA TASA DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS**

El artículo 6 quedaría establecido de la siguiente manera:

Cuota tributaria

- Tarifa A.1- Viviendas	
Pisos	44,86 €
Viviendas Unifamiliares	82,96 €
Pisos con sistema de compostaje doméstico	34,86 €
Viviendas Unifamiliares con sistema de compostaje doméstico	67,96 €
- Tarifa A.2- Parcelas Urbanas de uso vivienda sin construcción	40,00 €
- Tarifa B.- Comercios, supermercados, carnicerías, pescaderías, fruterías, tiendas de alimentación y grandes superficies	
Menos de 150 m ²	136,28 €
Entre 150 y 200 m ²	302,84 €
Entre 200 y 300 m ²	454,26 €
Más de 300 m ²	614,77 €
A partir de 300 m ² se incrementa 150 € por cada 100 m ² .	
- Tarifa C.- Restauración, alojamiento y residencias	
C1.- Bares y cafeterías	227,13€
C2.- Restaurantes	272,56 €
C3.- Alojamientos y similares	
Hasta 10 habitaciones	302,84 €
De 10 a 30 habitaciones	681,03 €
Más de 30 habitaciones	1.059,22 €
- Tarifa D.- Locales para actividades industriales	
Menos de 500 m ²	227,13 €
Más de 500 m ²	645,05 €
- Tarifa E.- Superficies para actividades docentes	
E.1. Establecimientos sin comedor	140,60 €
E.2. Establecimientos con comedor menos de 750	272,56 €
E.3. Superficies de más de 750 m ²	605,68 €
- Tarifa F.-Zonas de equipamiento común y actividades sociales	196,85 €
- Tarifa G.- Camping	1.059,94 €
- Tarifa H.- Locales en situación de baja de actividad.	40,00 €

Los sujetos pasivos de esta tasa a los que resulte de aplicación la tarifa A “Viviendas unifamiliares con sistema de compostaje doméstico” y “pisos con sistema de compostaje doméstico” deberán comunicar al Ayuntamiento la existencia de este sistema cumplimentando el formulario y aceptando las condiciones para la inspección del sistema de compostaje que se establezcan en el mismo, de acuerdo con la ordenanza reguladora establecida a tal efecto.

Soto del Real, a 10 de agosto de 2016.—El alcalde, Juan Lobato Gandarias.

(03/29.889/16)

